



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1596

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

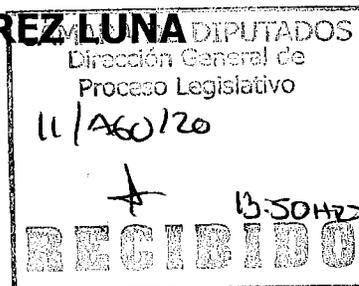
**DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



20 JUL 2020 se TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL INCLUSIVO

89 El que suscribe, Diputado Federal, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Cambio Climático en materia de desarrollo medio ambiental inclusivo** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

SIN FIRMAS
Son tiempos de reimaginar.

México se encuentra en una encrucijada para redefinir su ruta hacia el desarrollo, y por ello es que considero necesario reformar la legislación desde una **perspectiva incluyente** que nos ayude a re pensar en el funcionamiento de los pilares principales del país: social, económico, ambiental, educativo y comercial.

Recordemos que el **desarrollo inclusivo** se refiere tanto al ritmo como al patrón de crecimiento y abarca aspectos de equidad, igualdad de oportunidades y protección durante las transiciones y alteraciones del mercado y laboralesⁱ.

El desarrollo inclusivo incorpora los conceptos de acceso y oportunidad, pero debemos aplicar en su definición absoluta, es decir, en favor de los pobres. **El desarrollo se considera en favor de los pobres** cuando éste los beneficia en términos absolutos, conforme a una medida acordada de medición de la pobrezaⁱⁱ.

Diversos estudios han confirmado que las estrategias de desarrollo no serán exitosas sin un compromiso para la igualdad de oportunidades: dar a todas y todos una oportunidad equitativa de participar en el proceso de desarrollo, y de percibir los frutos de ese crecimientoⁱⁱⁱ.

Estudios recientes indican que la desigualdad es un obstáculo para el crecimiento sostenido, dado que los periodos de crecimiento tienden a ser más breves en países con mayor desigualdad^{iv}.

En este sentido, las **desigualdades de género** son consideradas como un problema social que requiere de la intervención del Estado, y ya no deben ser parte sólo de un discurso políticamente correcto. Esto es resultado de décadas de formulaciones teóricas, investigaciones, estudios y acciones de las feministas que hoy por hoy pueden hacer un balance positivo. En los avances que se observan, actualmente han jugado un papel decisivo los organismos internacionales, en particular Naciones Unidas, a través de la realización de convenciones y conferencias que, desde 1975, convocan a los gobiernos de todos los países dispuestos a comprometerse con el cumplimiento de mandatos, planes

y plataformas de acción para el logro de la igualdad de género y que se materializan en las políticas públicas que actualmente existen en México^v.

Y es por ello que, la Unión Europea introdujo “la igualdad en todos los conceptos políticos y las acciones de la sociedad”. Al colocar a las mujeres, adolescentes y niñas en el centro de los procesos de desarrollo, se puede beneficiar el conjunto de la sociedad en materia socioeconómica, cultural y ambiental^{vi}.

Incluso, en la reunión previa a la Conferencia de las Partes edición 25, se resaltó la perspectiva de género como un eje fundamental para la mitigación y adaptación a la crisis climática^{vii}.

El Principio 20 de la Declaración de Río es el primero que resalta que las desigualdades de género impiden el desarrollo sostenible, al declarar: “Las mujeres tienen un rol fundamental en la gestión ambiental y en el desarrollo. Por lo tanto, su plena participación es esencial para lograr el desarrollo sostenible”.^{viii}

La igualdad de género significa que las mujeres y los hombres gozan de los mismos derechos, recursos y oportunidades. Dentro del marco de los derechos humanos, existen dos mecanismos principales para promover e implementar la igualdad de género. El trabajo directo, que apunta específicamente a las mujeres y a las niñas para compensarlas por la pasada discriminación, recibe el nombre de acción afirmativa. **La incorporación de la perspectiva de género es un concepto que promueve integrar las cuestiones de género dentro de las principales políticas, programas y proyectos, estructuras y procedimientos institucionales para garantizar la igualdad de género**^{ix}.

La violencia de género y la desigualdad estructural, por su parte, limitan las capacidades de las comunidades para adaptarse a los efectos del cambio climático, así como para alcanzar la paz y la seguridad sostenibles.

Las mujeres y las niñas enfrentan cargas económicas desproporcionadas debido a los diferentes tipos de marginación; las expectativas de género pueden llevar a hombres y mujeres a recurrir a la violencia cuando los medios de vida tradicionales fallan; e importantes cambios socioeconómicos pueden resultar de cambios en los **patrones de migración**.

La Asamblea General de la ONU adoptó en el año 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Los 17 Objetivos de la Agenda se elaboraron en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

La Agenda implica un compromiso común y universal; no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos: erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

El objetivo de desarrollo sostenible número 13 denominado “**Acción por el Clima**” tiene como metas*:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana
- Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible
- Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Ha quedado claro que esta iniciativa de ley está enfocada principalmente en encaminar las prácticas en materia medio ambiental con perspectiva de género hacia el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13, y al mismo tiempo a la contribución de las metas estipuladas para los demás 16 Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030; pues también ha quedado claro que existe una correlación e interconexión entre éstos.

Los autores utilizan casos de estudio para evidenciar esta interconexión y ayudar a los gobiernos y legisladores a que encuentren oportunidades para desarrollar sociedades resilientes, inclusivas y pacíficas. Así como el siguiente análisis que ha realizado la Organización de Naciones Unidas:^{xi}

En el norte de Nigeria, las normas de masculinidad, como el deseo de proteger la riqueza familiar, intensifican los conflictos intercomunales, lo que a su vez motiva a los hombres jóvenes a unirse a grupos armados como Boko Haram, mientras que el cambio climático está destruyendo la naturaleza que es la base de la alimentación en la región.

En Chad, la violencia diaria en contra de las mujeres y las niñas genera un estrés económico y atenta contra las capacidades de las comunidades de adaptarse a los cambios ambientales. La inseguridad económica también hace más vulnerables a las adolescentes a un matrimonio temprano, y a los jóvenes a ser enlistados en grupos armados. Esta problemática también sugiere migración.

En Egipto, el rápido aumento de la población y la cantidad limitada de suministro de agua dulce ha hecho al país vulnerable a los impactos del cambio climático. Los cambios en la disponibilidad del agua pueden tener graves consecuencias sobre la seguridad alimentaria y energética, así como sobre el empleo, la sanidad, la educación y la salud. El estudio asegura que el riesgo es muy serio para las mujeres, que están ampliamente marginalizadas en las esferas económicas, políticas y sociales.

Otro ejemplo que plantea el informe es el de Sierra Leona, donde la rápida urbanización, combinada con lluvias más fuertes y el aumento del nivel del mar ha resultado en la intensificación de deslizamientos de tierra e inundaciones que dejan a los más vulnerables sin hogar. Sin embargo, a pesar de que existe una gran brecha en la cantidad de mujeres que participan en la esfera política, aquellas que están involucradas en los gobiernos locales están haciendo aportaciones importantes para que la comunidad sea más resiliente.

En el oeste de Papúa, en Indonesia, las mujeres indígenas son afectadas desproporcionadamente por los impactos de la degradación de la tierra causada por las industrias extractivas, que es exacerbada por el cambio climático. Las mujeres además se enfrentan a la inseguridad, la violencia sexual, la marginación y el desplazamiento.

En Pakistán, la conexión entre la violencia de género y el cambio climático es aún más clara, ya que las mujeres sufren violencia doméstica cuando no pueden proveer agua a sus hogares. La falta de agua y energía a causa del cambio climático también lleva a los hombres a movilizarse con grupos criminales.

En América Latina, los autores del informe citan un ejemplo positivo: En Colombia, El Salvador y Ecuador, los enfoques basados en el género para la adaptación al cambio climático y la creación de cohesión social fomentados por el Programa Mundial de Alimentos, han logrado importantes contribuciones para fortalecer la seguridad alimentaria y la resiliencia.

En el Corredor Seco de América Central, las mujeres denuncian que ahora tienen que viajar cada vez más lejos para conseguir agua, y pasar más tiempo cuidando de familiares a causa del aumento de enfermedades, como el zika y el dengue, cuyas epidemias son exacerbadas por el cambio climático. Asimismo, cuando los hombres del hogar se ven obligados a migrar por la falta de alimentos, las responsabilidades aumentan para las mujeres, en medio de una sociedad que aún las discrimina para ser dueñas de la tierra.

"La desigualdad de género, la vulnerabilidad climática y la fragilidad del Estado están fuertemente interrelacionadas". Sabemos, por ejemplo, que los países con valores más altos en una de estas áreas tienden a obtener una puntuación más alta en las otras dos. Con el tiempo, la ayuda dirigida a las iniciativas que empoderan a las mujeres y promueven la igualdad de género sigue siendo muy baja. Los ejemplos concretos de este tipo de iniciativas en acción que se muestran en este informe pueden ayudar a estimular más investigaciones e inspirar más oportunidades para reforzar los roles de las mujeres en la consolidación de la paz, que es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A medida que los países se recuperan de los devastadores impactos sociales y económicos de la pandemia de COVID-19, la desigualdad de género está dando forma a la experiencia de la crisis, así como a las perspectivas de resiliencia y recuperación.

Las comunidades afectadas por el conflicto y el cambio climático enfrentan una doble crisis. La pandemia agrava aún más los impactos del cambio climático en la seguridad alimentaria, los medios de vida, la cohesión social y la seguridad. Esto puede socavar los logros del desarrollo, intensificar la violencia y también alterar los procesos de paz.

El informe deja en claro la **necesidad urgente de una acción sensible al género** para abordar estas crisis vinculadas. Las intervenciones en torno a los recursos naturales, el medio ambiente y el cambio climático, por ejemplo, brindan oportunidades significativas para el liderazgo político y económico de las mujeres, y fortalecen sus contribuciones a la paz.

La programación sostenible de recursos naturales también ofrece oportunidades para mitigar la violencia sexual y de género en los conflictos. Reconocer que la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo son interdependientes, es vital para forjar un futuro mejor, afirman los autores

Es imprescindible conocer el significado del cambio climático y sus implicaciones medibles a niveles internacionales, nacionales y municipales. Incluso, expertos ambientalistas, así como organismos internacionales, advierten que el cambio climático, que se ve influido por las actividades humanas como la deforestación, traerá consecuencias que podrían ser aún peores que la pandemia de COVID-19. Por ejemplo, Luis Gilberto Murillo, miembro del Programa Martin Luther King del Instituto Tecnológico de Massachusetts, refirió que "esta pandemia sería menor frente a un efecto devastador al mismo tiempo que todas las manifestaciones de eventos extremos del clima y del cambio climático".^{xii}

La alta tasa de pérdida de especies ha llevado a los científicos a afirmar que estamos viviendo la *sexta gran extinción*. La velocidad de pérdida de especies es similar a la de las otras cinco anteriores que han ocurrido en la Historia de la tierra, como la que acabó con los dinosaurios hace 65 millones de años.

La fauna, las especies vegetales y otros organismos tienen también un reto importante en el cambio climático. Los biólogos llevan años tratando de evaluar cómo y a qué velocidad afectará el aumento de la temperatura global a la biodiversidad. El problema es que las predicciones del porcentaje de

especies que se extinguirán a consecuencia del cambio climático varían mucho dependiendo de aquellas que se tengan en cuenta, la región geográfica y/o los factores que se valoren.^{xiii}

Existen ejemplos de buenas prácticas, acciones tomadas para poner la perspectiva de género en el análisis de la adaptación y reducción de riesgo de desastres:

El Proyecto de América Latina General del PNUD desarrolla un proceso conjunto con la Oficina de Prevención de Crisis y Recuperación, el cual busca integrar el enfoque de género a la gestión de riesgos.

La Oficina de Consejería Mundial de Género de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y el Secretariado de las Naciones Unidas de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres han iniciado un proceso, que busca diseñar guías metodológicas para incorporar una perspectiva de género en las plataformas nacionales de reducción de desastres.

Por otro lado, la equidad e igualdad de género es un tema relativamente nuevo en el área de mitigación, pero existen ejemplos concretos donde la perspectiva de género contribuyó a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por ejemplo, en Costa Rica, el programa de pago por servicios ambientales, que administra el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), contribuye a la mitigación de las emisiones de carbono, y al manejo sustentable de los recursos naturales al ofrecer incentivos económicos a las personas propietarias para que eviten deforestar sus tierras. Debido a que la mayoría de las personas propietarias de dichas tierras son hombres, y las mujeres tienen poco acceso a la tierra, FONAFIFO cobra una cuota para asegurarse de que parte de las ganancias de este programa apoye a las mujeres que quieran adquirir terrenos.

Como segundo ejemplo, Luxemburgo diseñó un plan de acción de emisiones de CO₂ que se agrega al plan de acción nacional para la igualdad de género; éste incluye mecanismos para el empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo con relación a su acceso a la energía, la prevención de la contaminación del aire dentro de los hogares y la prevención de riesgo de desastres.

Como tercer ejemplo, el proyecto de Fondo de Carbono para el Desarrollo Comunitario del Banco Mundial firmó un Acuerdo de compra de reducción de emisiones con el Movimiento de Cinturón Verde de Kenia, fundado por la Premio Nobel Wangari Maathai. Como parte del Acuerdo, los grupos de mujeres van a sembrar cientos de árboles en Kenia para mantener las precipitaciones regulares y restaurar las tierras perdidas por la erosión, y al mismo tiempo proveer un ingreso para las mujeres rurales que viven en condiciones de pobreza.

Así también, diversos gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones de mujeres de la sociedad civil ya están tomando acciones para remediar las desigualdades de género en el trabajo relacionado al cambio climático, por ejemplo:

Mejorando la Visibilidad de Género en la Gestión del Riesgo del Caribe, donde se realiza un diagnóstico de género sobre la situación actual del manejo del riesgo del cambio climático y la puesta

en práctica en varios países del Caribe y se presentan de manera posterior, recomendaciones políticas.

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, lideró la organización de respuestas para ayudar a las mujeres afectadas por el tsunami de Asia en 2004, que incluyó un estudio de los impactos de género, consultas participativas y apoyo para que las consideraciones de género se integren de manera transversal en las iniciativas de ayuda.

La Alianza de Ciudades Europeas para el Clima en cooperación con 10 ciudades de cuatro países europeos, examinaron la situación de las mujeres en los organismos municipales para la protección del clima, para explorar la correlación del liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones sobre la adaptación al cambio climático.

Los fenómenos meteorológicos extremos y el aumento del nivel del mar están afectando a las personas y sus bienes en los países desarrollados y en los países en desarrollo. Desde un pequeño agricultor en Filipinas a un empresario en Londres, el cambio climático afecta a todas las personas, especialmente a los pobres y vulnerables, así como a los grupos de las mujeres, las y los niños, y las y los ancianos^{xiv}.

Es necesario que recordemos los efectos que ha tenido el fenómeno del cambio climático en nuestra vida humana, y que muchos de los escenarios ambientales entre el año 2050 y 2100 muestran que, aproximadamente la mitad de las playas del mundo podrían desaparecer. La erosión y desaparición de las playas se caracteriza por la disparidad geográfica. Los países más afectados serían Mayotte, la República Democrática del Congo, Pakistán y Gambia. Para estos países, más del 60% de las costas se verán afectadas, independientemente de la trayectoria de las emisiones de gases de efecto invernadero. Considerando la longitud total de las playas que podrían desaparecer, Australia se convierte en el área más crítica con 11,000 km en peligro^{xv}.

De acuerdo con el primer informe anual sobre el estado del clima en España en 2019, de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el calentamiento se está acelerando y la disponibilidad de agua es menor que hace 50 años. Con el paso del tiempo, el clima ha ido cambiando en todo el mundo. No es ningún secreto que, especialmente en las últimas décadas, la acción de los seres humanos ha sido tremendamente perjudicial: la contaminación, la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, la destrucción de ecosistemas y otros efectos de la actividad humana han llevado la situación medioambiental al extremo. De acuerdo con el informe de la Agencia Estatal de Meteorología, desde los años 60 el aumento de temperatura por década en España es de 0,3°C. Este calentamiento es más acusado durante los meses de verano, y resulta preocupante porque es ligeramente superior al que se ha registrado en el conjunto de los continentes en el período que va de 1850 a 2012^{xvi}.

En el norte del círculo polar ártico, una ola de calor prolongada ha provocado que la temperatura de Verkhoyansk, en Rusia, alcanzara 38 grados centígrados el pasado 20 de junio, el primer día oficial de verano del hemisferio norte. Los expertos señalan que este récord térmico es una señal del

calentamiento rápido y continuo del planeta y un avance de cómo continuará el calentamiento ártico en un futuro cada vez más caluroso^{xvii}.

Las consecuencias del cambio climático son visibles en América Latina también. La temperatura de la tierra ha aumentado en 1.1°C desde el periodo anterior a la Revolución Industrial y no deja de subir, al punto en que el último lustro (2015-2019) va en camino de convertirse en el más cálido desde que hay registros, según datos de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Uno de los efectos del calentamiento global que ya se puede notar son las inundaciones, los expertos advierten que cada vez se vuelven más usuales e intensas. Mientras en algunas áreas llueve a cántaros, en otras, muchas veces dentro del mismo país, pasa lo contrario: sequías. Uno de los ejemplos más claros es Chile, donde antes de las protestas era otro el tema que ocupaba portadas de periódicos de manera semanal.

Según un informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), el hecho de que América Latina sea escenario de otros "fenómenos complejos", hace que su interacción con el calentamiento global pueda contribuir a crear las "condiciones apropiadas" para que sus impactos sean "desastrosos". El calentamiento global ha hecho que el nivel del mar aumente notablemente desde 1993. Esto se debe, por un lado, al derretimiento de los hielos en los polos. Pero, como apuntó Gabriel Blanco: "El principal motivo es que aumenta la temperatura de los océanos y cuando esto ocurre, el agua se expande. Eso es lo que produce que el nivel del mar suba"^{xviii}. Eso quiere decir que, cualquier ola de calor que afecte a la región se ve fortalecida por el calentamiento adicional. Por eso, la calidez media del verano aumenta y con ello también aumentan los extremos.

Por otro lado, la epidemia del dengue que azota a Colombia, Brasil, México y Nicaragua; la vasta pérdida de cultivos en el corredor seco de Centroamérica; inundaciones, incendios y huracanes de fuerza sin precedentes, en la región, son sólo algunas de las demostraciones de la fuerza del cambio climático. En estos momentos, el mundo está enfocado en evitar la propagación del COVID-19 y acabar con la pandemia, pero los efectos del cambio climático siguen imparables y contribuyen a la propagación de enfermedades, afirma Luis Gilberto Murillo, miembro de la iniciativa de Soluciones Ambientales y del Programa Martin Luther King del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)^{xix}

Bolivia ha experimentado importantes avances en materia ambiental desde la década de los noventa, con un bagaje importante de leyes, decretos y normativas que prevalecen hasta la fecha, y han sido cruciales para frenar varios intereses del último Gobierno. Una medida importante que ayudó a la conservación de la Amazonia se dio el año 2001 con el establecimiento de Tierras de Producción Forestal Permanente (TPFP), a través del decreto supremo 26075 en cumplimiento de la ley forestal 1700 para más de 41.2 millones de hectáreas de bosque (38% del país). La Amazonia todavía evidencia un buen estado de conservación, debido a que más de un 47% se encuentra bajo protección por los territorios indígenas consolidados (18,8 millones de hectáreas) y áreas protegidas establecidas (20,4 millones de hectáreas), constituyendo un freno importante al avance de la frontera agropecuaria. No obstante, el paisaje amazónico se ha reducido en un 10% debido a la pérdida de bosques. La

deforestación casi duplicó su extensión: a partir del año 2006 incrementó un 77% en tan sólo 13 años (2006-2018), y la superficie deforestada pasó de 4,2 millones de hectáreas en el 2005 a 7,2 millones de hectáreas al año 2018 sólo en la Amazonia. El promedio anual de deforestación se incrementó de 198.000 ha/año a más de 382.000 ha/año. A escala del país, la cifra total de deforestación supera los 7,8 millones de hectáreas, con un ritmo de la eliminación de bosque en el periodo 2015-2018 de 404.000 ha/año. Esta aceleración en la deforestación se estima que está relacionada con los procesos de dotación y saneamiento de tierras, lo cual habría incidido en los sucesos de quemas e incendios forestales de gran magnitud en la pasada gestión^{xx}.

Respecto a la actual pandemia en la que nos encontramos inmersos, América Latina y el Caribe se ha convertido en una de las zonas críticas, exacerbada por las estructuras de protección social débiles, sistemas de salud fragmentados y profundas desigualdades. El COVID-19 provocará en la región la peor recesión de los últimos 100 años, y se estima que generará una contracción del 9.1% del Producto Interno Bruto (PIB) regional en 2021, de acuerdo a los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).^{xxi}

La recuperación posterior a la pandemia debería ser una oportunidad para transformar el modelo de desarrollo de América Latina y el Caribe y, al mismo tiempo, fortalecer la democracia, salvaguardar los derechos humanos y mantener la paz, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El informe menciona claramente que, la igualdad es la clave para el control eficaz de la pandemia y para una recuperación económica sostenible en América Latina y el Caribe. A corto plazo, la igualdad ayuda a sostener los ingresos y la demanda agregada. La atención prestada a la inclusión social contrarresta el aumento de la xenofobia y la estigmatización de los grupos marginados. La activa contribución de la juventud debe ser reconocida, apoyada y aprovechada, ya que cerca del 17% de la población de América Latina y el Caribe tiene entre 15 y 24 años de edad. En la recuperación económica, la igualdad es fundamental para impulsar el crecimiento y la productividad de manera tanto directa — mediante el acceso a la educación, la alimentación, la salud y las oportunidades para todas las personas— como indirecta, evitando la concentración del poder económico y político que limita, captura y distorsiona las políticas públicas. En América Latina y el Caribe, reconstruir mejor implica reconstruir con igualdad.

Así también, dentro de las recomendaciones para reconstruir con igualdad, la CEPAL menciona a la sostenibilidad medioambiental, sustentada en la Agenda 2030, diciendo que, *debería servir de base para relanzar la cooperación multilateral, en particular en los países en desarrollo. Para lograr la recuperación económica, hacen falta un multilateralismo y una cooperación internacional fuertes. Es preciso implementar nuevas formas de gobernanza para hacer frente a desafíos mundiales fundamentales, como el cambio climático y la movilidad humana, las pandemias y la lucha contra los flujos de capital ilícitos. Una transición justa hacia una economía con cero emisiones de carbono, que en muchos casos requerirá inversiones que promuevan tecnologías y sectores económicos respetuosos del medio ambiente, debería ser un componente fundamental de la recuperación*

Un aumento mínimo en la temperatura del planeta tendrá repercusiones catastróficas tanto para el ambiente como para las sociedades, y México debe encender las alarmas porque será uno de los países que sufrirá más estos efectos, coinciden especialistas que participaron en el nuevo reporte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).

México será testigo de “impactos importantes” derivados del cambio climático debido, entre otras cosas, a que es un país con un alto porcentaje de personas en situación de pobreza (54 millones, según cifras del CONEVAL), así como niveles de desarrollo y capacidades diferenciadas en cada región y ciudad del país, de acuerdo a un investigador del Programa LEAD de El Colegio de México.^{xxii}

El territorio mexicano podría partirse en dos debido al incremento del nivel medio del mar a causa del cambio climático, al menos 38 ciudades quedarían bajo el agua y más de 50 millones de mexicanos se quedarían sin hogar, según un escenario futurista de la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio (NASA).

En Chelem, Yucatán, un pequeño puerto costero que desde hace décadas ya vive las consecuencias a causa del aumento del nivel del mar por el cambio climático. Los habitantes de la zona aseguran que cuando ellos eran niños había una playa de más de 100 metros que ya no existe. La Península de Yucatán es un sitio vulnerable ante el incremento del nivel del mar debido al calentamiento global, de acuerdo a Jorge Herrera, un investigador del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)^{xxiii}.

Debemos tener muy en claro que la inclusión de la perspectiva de género en la legislación no es una fantasía surrealista ni los resultados una coincidencia, se debe trabajar arduamente y con devoción para perseguir resultados que harán de México un faro en el mundo.

Cabe mencionar que, México es parte de los siguientes instrumentos internacionales en materia ambiental, con estatus vigente de categoría bilateral o multilateral:

1. “Acuerdo de París^{xxiv}”
 - Adopción: París, Francia 12 diciembre 2015
 - Categoría: Multilateral
2. “Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte^{xxv}”
 - Adopción: Washington, D.C. y en la Ciudad de México 17 de enero y el 18 de abril de 2017, respectivamente.
 - Categoría: Bilateral
3. “Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía^{xxvi}”
 - Adopción: París, 18 de noviembre de 1974, enmendado el 9 de mayo de 2014

- Categoría: Multilateral
4. "Convenio de Minamata sobre el Mercurio^{xxvii}"
 - Adopción: Kumamoto, Japón 10 de octubre de 2013
 - Categoría: Multilateral

 5. "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica^{xxviii}"
 - Adopción: Nagoya, Japón, 29 de octubre de 2010.
 - Categoría: Multilateral

 6. "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el marco del Artículo 12 del Protocolo de Kioto, hecho el 11 de diciembre de 1997^{xxix}"
 - Adopción: París, Francia, 22 de octubre de 2004
 - Categoría: Bilateral

 7. "Convenio Internacional para la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos^{xxx}"
 - Adopción: Londres 13 de febrero de 2004
 - Categoría: Multilateral

 8. "Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe^{xxxi}"
 - Adopción: Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela, 12 dic 2001
 - Categoría: Multilateral

 9. "Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales de los Buques^{xxxii}"
 - Adopción: Londres, 5 de octubre de 2001
 - Categoría: Multilateral

 10. "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes^{xxxiii}"
 - Adopción: Estocolmo, 22 de mayo de 2001

- Categoría: Multilateral
11. "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica^{xxxiv}"
 - Adopción: Montreal, 29 de enero de 2000
 - Categoría: Multilateral

 12. "Convenio de Róterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional^{xxxv}"
 - Adopción: Róterdam, 10 de septiembre de 1998
 - Categoría: Multilateral

 13. "Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines^{xxxvi}"
 - Adopción: Washington, D.C., 21 de mayo de 1998
 - Categoría: Multilateral

 14. "Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático^{xxxvii}"
 - Adopción: Kyoto, Japón, 11 de diciembre de 1997
 - Categoría: Multilateral

 15. "Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América por el que se Modifica la Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos^{xxxviii}"
 - Adopción: Ciudad de México, 5 de mayo de 1997
 - Categoría: Bilateral

 16. "Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas^{xxxix}"
 - Adopción: Caracas, Venezuela, 1° de diciembre de 1996
 - Categoría: Multilateral

17. "Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, 1972^{xi}"
- Adopción: Londres, 7 de noviembre de 1996
 - Categoría: Multilateral
18. "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte^{xii}"
- Adopción: Ciudad de México y Washington, D.C., 16 de noviembre de 1993
 - Categoría: Bilateral
19. "Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África^{xiii}"
- Adopción: París, 17 de junio de 1994
 - Categoría: Multilateral
20. "Protocolo de 1992 que Enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1969^{xiii}"
- Adopción: Londres, 27 de noviembre de 1992
 - Categoría: Multilateral
21. "Convenio sobre la Diversidad Biológica^{xiv}"
- Adopción: Río de Janeiro, 5 de junio de 1992
 - Categoría: Multilateral
22. "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático^{xv}"
- Adopción: Nueva York, 9 de mayo de 1992
 - Categoría: Multilateral
23. "Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza^{xvi}"
- Adopción: Belmopan, Belice, 20 de septiembre de 1991
 - Categoría: Bilateral

- 24. "Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990^{xlvii}"**
- Adopción: Londres, 30 de noviembre de 1990
 - Categoría: Multilateral
- 25. "Acuerdo de Cooperación en materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil^{xlviii}"**
- Adopción: Brasilia, Brasil, 10 de octubre de 1990
 - Categoría: Bilateral
- 26. "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá^{xliv}"**
- Adopción: Ciudad de México, 16 de marzo de 1990
 - Categoría: Bilateral
- 27. "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México"**
- Adopción: Washington, D.C., 3 de octubre de 1989
 - Categoría Bilateral
- 28. "Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación"**
- Adopción: Basilea, Suiza, 22 de marzo de 1989
 - Categoría: Multilateral
- 29. "Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América que Modifica el Acuerdo de Cooperación entre los dos Gobiernos sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas del 24 de julio de 1980^{li}"**
- Adopción: C.N. Ciudad de México, 6 de diciembre de 1988 y 20 de marzo de 1989
 - Categoría Bilateral

30. "Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono^{liii}"
- Adopción: Montreal, Canadá, 16 de septiembre de 1987
 - Categoría: Multilateral
31. "Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente en la Zona Fronteriza^{liv}"
- Adopción: Guatemala, Guatemala, 10 de abril de 1987
 - Categoría Bilateral
32. "Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono^{lv}"
- Adopción: Viena, 22 de marzo de 1985
 - Categoría: Multilateral
33. "Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza (Convenio de La Paz)^{lvi}"
- Adopción: La Paz, Baja California, 14 de agosto de 1983.
 - Categoría: Bilateral
34. "Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe^{lvii}"
- Adopción: Cartagena de Indias, Colombia, 24 de marzo de 1983
 - Categoría: Multilateral
35. "Protocolo que Modifica la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas^{lviii}"
- Adopción: París, 3 de diciembre de 1982
 - Categoría: Multilateral
36. "Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas^{lix}"
- Adopción: Ciudad de México, 24 de julio de 1980

- Categoría: Bilateral
- 37.** "Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 (MARPOL 73/78)^{lx}"
- Adopción: Londres, 17 de febrero de 1978
 - Categoría: Multilateral
- 38.** "Protocolo Correspondiente al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos, 1971^{lxi}"
- Adopción: Londres, 19 de noviembre de 1976
 - Categoría: Multilateral
- 39.** "Protocolo de 1976 al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, 1969^{lxii}"
- Adopción: Londres, 19 de noviembre de 1976
 - Categoría: Multilateral
- 40.** "Protocolo relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Contaminación del Mar por Sustancias Distintas de los Hidrocarburos, 1973^{lxiii}"
- Adopción: Londres, 2 de noviembre de 1973
 - Categoría: Multilateral
- 41.** "Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973^{lxiv}"
- Adopción: Londres, 2 de noviembre de 1973
 - Categoría: Multilateral
- 42.** "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)^{lxv}"
- Adopción: Washington, D.C., 3 de marzo de 1973
 - Categoría: Multilateral

43. "Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias^{lxvi}"
- Adopción: Londres, México, Moscú y Washington, 29 de diciembre de 1972
 - Categoría: Multilateral
44. "Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas^{lxvii}"
- Adopción: Ramsar, Irán, 2 de febrero de 1971
 - Categoría: Multilateral
45. "Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos^{lxviii}"
- Adopción: Bruselas, 29 de noviembre de 1969
 - Categoría: Multilateral
46. "Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico^{lxix}"
- Adopción: Río de Janeiro, 14 de mayo de 1966
 - Categoría: Multilateral
47. "Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena con Reglamento Anexo^{lxx}"
- Adopción: Washington, D.C., 2 de diciembre de 1946
 - Categoría: Multilateral
48. "Protocolo a la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena del 2 de diciembre de 1946^{lxxi}"
- Adopción: Washington, D.C., 19 de noviembre de 1956
 - Categoría: Multilateral
49. "Convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta^{lxxii}"
- Adopción: Montevideo, Uruguay, 19 de septiembre de 1946
 - Categoría: Multilateral

50. "Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos^{lxxiii}"

- Adopción: Ciudad de México, 7 de febrero de 1936
- Categoría: Bilateral

Si no se controla el cambio climático, anulará muchos de los avances logrados en los últimos años en materia de desarrollo. También puede agravar, como ya estamos viendo, amenazas actuales como la escasez de alimentos y de agua, lo que puede provocar conflictos. No hacer nada nos costará mucho más que adoptar ahora medidas que generarán más puestos de trabajo, una mayor prosperidad y una vida mejor, al tiempo que reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero y reforzarán la resiliencia al clima.^{lxxiv}

Sin embargo, no podemos actuar pre COVID-19, y eso nos obliga a replantear las posibilidades de cambio que podemos generar. Si partimos, ahora, desde una perspectiva de género, lograremos avances significativos desde niveles locales hasta niveles internacionales.

El Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en México, Antonio Molpeceres, señaló que actualmente Naciones Unidas está trabajando bajo el objetivo "**build back better**" con la finalidad de cambiar la perspectiva de trabajo a partir de la crisis derivada del COVID-19.

Inclusive, muchos dirigentes empresariales de todo el mundo se han dado cuenta de que el cambio climático y la degradación ambiental plantean nuevos e importantes riesgos y oportunidades para la competitividad, el crecimiento y el desarrollo de sus empresas y están convirtiendo el desafío climático en una oportunidad de mercado^{lxxv}

El decálogo del Tecnológico de Monterrey ha señalado que, *al igual que en crisis anteriores, las poblaciones más vulnerables han sufrido de forma más aguda los efectos sanitarios y económicos. La solidaridad puede ser un escudo contra la discriminación, la exclusión y la desigualdad social, pero el mejor antídoto es detonar un **crecimiento económico incluyente**.*

El mismo gobierno mexicano ha mencionado que, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres^{lxxvi}.

Fundamentación

Párrafo Quinto del Artículo 4, fracción XXIX-D del Artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellos que la misma confiera.

Propuestas de Reforma

Ley Vigente	Propuesta de Reforma
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	LEY GENERAL DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL INCLUSIVO
<p>Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p>	<p>Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones focalizadas desde una perspectiva de género para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p>
<p>Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:</p>	<p>Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto:</p>
<p>I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;</p>	<p>I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano e inclusivo, establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;</p>
<p>II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;</p>	<p>II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;</p>
<p>III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p>	<p>III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático desde una perspectiva de género;</p>
<p>IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;</p>	<p>IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno siempre focalizadas desde una perspectiva incluyente;</p>
<p>V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;</p>	<p>V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo sostenido y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático con una perspectiva de género;</p>
<p>VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad;</p>	<p>VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, haciendo hincapié en las mujeres y en las y los jóvenes.</p>

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y	VII. Promover la transición hacia una economía sostenida , de bajas emisiones de carbono y resiliente a cualquier fenómeno asociado con el cambio climático.
VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.	VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático. Así como avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en los objetivos de desarrollo sostenible en materia medio ambiental, desarrollo e inclusión.
No existe	IX. Promover el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible denominado "Acción por el Clima".
Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 3o. ...
I. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.	...
II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.	II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos con perspectiva de género o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.
III. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.	III. Atlas de riesgo: Conjunto de reportes e informes cualitativos, cuantitativos y dinámicos , cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos. Mismos que serán accesibles desde las páginas y redes sociales oficiales de las dependencias correspondientes.
No existe	IV. Crecimiento Sostenible: promoción del uso racional y responsable de los recursos naturales, políticas de inclusión y búsqueda de las soluciones a través de las tecnologías que más convengan de acuerdo a la competencia de cada
No existe	V. Desarrollo Inclusivo: se refiere al ritmo y al patrón de crecimiento; abarca aspectos de equidad, igualdad de oportunidades y protección durante las transiciones y alteraciones del mercado e incorpora los términos de acceso y oportunidad.

No existe	VI. Perspectiva de Género: integración de las cuestiones de género en la metodología y los mecanismos que establezca esta ley
...	...
Artículo 5o. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.	Artículo 5o. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático con perspectiva de género , de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. Así también, éstos deberán promover los mecanismos necesarios y conforme a sus competencias, para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, haciendo hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.
...	...
Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:	Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:
I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático;	I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático con perspectiva de género ;
...	...
V. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público y privado, con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa;	V. Establecer procedimientos presenciales y virtuales para realizar consultas públicas a la sociedad haciendo hincapié en las mujeres, jóvenes y las comunidades locales y marginadas, a los sectores público y privado con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa, desde una perspectiva de género ;
...	...
Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:	Artículo 8o.
I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;	I. Diseñar, conducir, implementar y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático desde una perspectiva de género en concordancia con la política nacional;
...	...
Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:	Artículo 9o. ...
I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;	I. Diseñar, conducir, implementar y evaluar la política municipal en materia de cambio climático desde una perspectiva de género en concordancia con la política nacional y estatal;
...	...

Artículo 10. La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático que, entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.	Artículo 10. La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático que, entre otros elementos incluirán una perspectiva de género , las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.
...	...
Artículo 14. El INECC tendrá su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer delegaciones regionales o estatales necesarias para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.	Artículo 14. El INECC tendrá su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer delegaciones regionales o estatales necesarias para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
No existe	Además, se implementará una estrategia digital de difusión de la información en todos sus canales oficiales.
...	...
Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:	Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observará la perspectiva de género, definida en la presente ley, y los principios de:
...	...
Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.	Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático con perspectiva de género y deberá estar encaminada hacia un desarrollo medio ambiental inclusivo.
Artículo 82. Los recursos del Fondo se destinarán a:	Artículo 82. Los recursos del Fondo se destinarán a las siguientes actividades siempre y cuando se compruebe que la perspectiva de género, descrita en esta ley, se ejercerá:
...	...
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
...	...
	Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Artículo Segundo. Las precisiones necesarias que se deban realizar en los reglamentos enunciados en la presente ley, se harán en un plazo no mayor a 30 días.
	Artículo Tercero. La estrategia digital de difusión de la información descrita en el artículo 14 de la presente ley, deberá incluirse en el plan presupuestal de cada ejercicio fiscal.
...	...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de decreto por el que:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL INCLUSIVO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 1; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 2; se reforman las fracciones II, III y se adicionan las fracciones IV, V, VI recorriéndose las subsecuente del artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 5, se reforman las fracciones I, V del artículo 7; la fracción I del artículo 8; la fracción I del artículo 9; se reforma el artículo 10; se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 y se reforman los artículos 26, 28 y 82; todos de la Ley General de Cambio Climático, y se propone cambiar la denominación a ley por "Ley General de Desarrollo Medio Ambiental Inclusivo", para quedar como sigue:

"LEY GENERAL DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL INCLUSIVO"

Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y establece disposiciones **focalizadas desde una perspectiva de género** para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano e **inclusivo**, establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios **en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género** para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias **antropogénicas** peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático **desde una perspectiva de género**;
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno **siempre focalizadas desde una perspectiva incluyente**;
- V. Fomentar la educación, investigación, **desarrollo sostenido** y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático con una **perspectiva de género**;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, haciendo hincapié en las mujeres y en las y los jóvenes;

VII. Promover la transición hacia una economía sostenida, de bajas emisiones de carbono y resiliente a cualquier fenómeno asociado con el cambio climático;

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático. Así como avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en los objetivos de desarrollo sostenible en materia medio ambiental, desarrollo e inclusión;

IX. Promover el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible denominado “Acción por el Clima”.

Artículo 3o. ...

...

II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos con perspectiva de género o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;

III. Atlas de riesgo: Conjunto de reportes e informes cualitativos, cuantitativos y dinámicos, cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos. Mismos que serán accesibles desde las páginas y redes sociales oficiales de las dependencias correspondientes;

IV. Crecimiento Sostenible: promoción del uso racional y responsable de los recursos naturales, políticas de inclusión y búsqueda de las soluciones a través de las tecnologías que más convengan de acuerdo a la competencia de cada;

V. Desarrollo Inclusivo: se refiere al ritmo y al patrón de crecimiento; abarca aspectos de equidad, igualdad de oportunidades y protección durante las transiciones y alteraciones del mercado e incorpora los términos de acceso y oportunidad;

VI. Perspectiva de Género: integración de las cuestiones de género en la metodología y los mecanismos que establezca esta ley.

...

...

...

...

...

...
...
...

Artículo 5o. La Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático con perspectiva de género, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Así también, éstos deberán promover los mecanismos necesarios y conforme a sus competencias, para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, haciendo hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático **con perspectiva de género;**

...
...
...

V. Establecer procedimientos **presenciales y virtuales para realizar consultas públicas a la sociedad haciendo hincapié en las mujeres, jóvenes y las comunidades locales y marginadas, a los sectores público y privado** con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa, **desde una perspectiva de género.**

...

Artículo 8o. ...

I. **Diseñar, conducir, implementar** y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático **desde una perspectiva de género** en concordancia con la política nacional.

...

Artículo 9o. ...

I. **Diseñar, conducir, implementar** y evaluar la política municipal en materia de cambio climático **desde una perspectiva de género** en concordancia con la política nacional y estatal.

...

Artículo 10. La Federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático que, entre otros elementos incluirán **una perspectiva de género**, las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.

Artículo 14. El INECC tendrá su domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer delegaciones regionales o estatales necesarias para cumplir su objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Además, se implementará una estrategia digital de difusión de la información en todos sus canales oficiales.

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se **observará la perspectiva de género, definida en la presente ley, y los principios de:**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 28. La Federación deberá elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático **con perspectiva de género y deberá estar encaminada hacia un desarrollo medio ambiental inclusivo.**

...

Artículo 82. Los recursos del Fondo se **destinarán a las siguientes actividades siempre y cuando se compruebe que la perspectiva de género, descrita en esta ley, se ejercerá:**

...
...
...
...
...

...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las precisiones necesarias que se deban realizar en los reglamentos enunciados en la presente ley, se harán en un plazo no mayor a 30 días.

Artículo Tercero. La estrategia digital de difusión de la información descrita en el artículo 14 de la presente ley, deberá incluirse en el plan presupuestal de cada ejercicio fiscal.

SUSCRIBE

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
Diputado Federal

Dada en el Recinto de la Comisión Permanente a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

ⁱ Claudio Loser. *Una nueva visión, México 2042*.

ⁱⁱ Ídem.

ⁱⁱⁱ Kanbur y Spence, 2010.

^{iv} Berg, 2008.

^v <https://mx.boell.org/sites/default/files/generoycambiodocrebe.pdf>

^{vi} <https://www.redalyc.org/jatsRepo/654/65456042008/html/index.html#gf3>

^{vii} <https://ac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/10/precop-resalta-perspectiva-de-genero-crisis-climatica>

^{viii} <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/09023.pdf>

^{ix} Ídem.

^x <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

^{xi} <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475742#:~:text=Las%20mujeres%20son%20las%20m%C3%A1s,hogar%20y%20medios%20de%20vida>

^{xii} <https://www.juarezadiario.com/orbe/expertos-aseguran-que-el-cambio-climatico-puede-ser-mas-mortal-que-el-coronavirus/>

^{xiii} <https://www.elmundo.es/ciencia/2015/04/30/55412ffa268e3ef4028b457d.html>

^{xiv} https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/13-Spanish_Why-it-Matters.pdf

^{xv} <https://www.meteored.mx/noticias/ciencia/podria-el-cambio-climatico-destruir-las-playas.html>

^{xvi} <https://computerhoy.com/noticias/life/cambio-climatico-espana-670993>

- xvii <https://www.nationalgeographicla.com/medio-ambiente/2020/06/siberia-record-38-grados-consecuencias>
- xviii <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50634600>
- xix <https://www.juarezadiario.com/orbe/expertos-aseguran-que-el-cambio-climatico-puede-ser-mas-mortal-que-el-coronavirus/>
- xx <https://www.lavanguardia.com/vanguardia-dossier/20200702/481946473440/bolivia-reconquista-tierras-flojas-amazonia-polemica.html>
- xxi https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sg_policy_brief_covid_lac_spanish.pdf
- xxii <https://www.animalpolitico.com/2018/10/mexico-efectos-cambio-climatico/>
- xxiii <https://www.24-horas.mx/2020/07/03/territorio-mexicano-podria-partirse-en-dos-ciudades-querarian-bajo-el-agua-por-cambio-climatico-video/>
- xxiv https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1517&depositario=0
- xxv https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1544&depositario=0
- xxvi https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1563&depositario=0
- xxvii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1541&depositario=0
- xxviii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1462&depositario=0
- xxix https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1232&depositario=0
- xxx https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1534&depositario=0
- xxxi https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1435&depositario=0
- xxxii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1307&depositario=0
- xxxiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=591&depositario=0
- xxxiv https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=579&depositario=0
- xxxv https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=568&depositario=0
- xxxvi https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=566&depositario=0
- xxxvii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=560&depositario=0
- xxxviii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1070&depositario=0
- xxxix https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=552&depositario=0
- xl https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=551&depositario=0
- xli https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=975&depositario=0
- xlii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=532&depositario=0
- xliiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=516&depositario=0
- xliiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=509&depositario=0
- xliiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=506&depositario=0
- xliiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=930&depositario=0
- xliiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=495&depositario=0
- xliiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=910&depositario=0
- xlix https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=880&depositario=0
- ¹ https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=869&depositario=0
- ⁱⁱ https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=472&depositario=0
- ⁱⁱⁱ https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=862&depositario=0
- ⁱⁱⁱⁱ https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=451&depositario=0
- ^{lv} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=849&depositario=0
- ^{lv} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=432&depositario=0
- ^{lvi} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=821&depositario=0
- ^{lvii} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=417&depositario=0
- ^{lviii} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=415&depositario=0
- ^{lix} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=797&depositario=0
- ^{lx} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=361&depositario=0
- ^{lxi} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=355&depositario=0
- ^{lxii} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=354&depositario=0
- ^{lxiii} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=322&depositario=0
- ^{lxiv} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=321&depositario=0
- ^{lxv} https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=317&depositario=0

lxvi https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=316&depositario=1

lxvii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=292&depositario=0

lxviii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=281&depositario=0

lxix https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=254&depositario=0

lxx https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=132&depositario=0

lxxi https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=201&depositario=0

lxxii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=129&depositario=0

lxxiii https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=662&depositario=0

lxxiv https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/13-Spanish_Why-it-Matters.pdf

lxxv https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/13-Spanish_Why-it-Matters.pdf

lxxvi <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>